



Libertad y Orden



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BARRIOS CEPEDA NORBERTO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du socau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

El: 5/5/2016 12:49:07 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QFF124910378
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: YARA COLOMBIA S.A // ALEXANDER PARRA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004537811

Expedido (mm/dd/aaaa): 05/05/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



AB. LUCRECIA GORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

PODER

JOSÉ LEOPOLDO GONZALEZ, mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, domiciliado en la ciudad de Bogotá (Colombia), por los derechos que represento en calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía YARA COLOMBIA S.A. (en adelante la "Compañía"), confiero Poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del señor ALEXANDER PARRA TOVAR, que es mayor de edad, de estado civil casado y de nacionalidad colombiana, residente en la ciudad de Guayaquil república de Ecuador, para que a su nombre y en representación de la mandante, pueda realizar los actos que se detallan en este instrumento con plenitud de competencias, atribuciones y facultades y con libertad de fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que el Apoderado ostente la plena representación del Poderdante sin traba, limitación ni excepción alguna, dejando como antecedente que ya ostentaba dichas atribuciones desde el año 2009 y se ratifican sus actuaciones relacionadas con las facultadas mencionadas en el presente Poder, de conformidad con lo que a continuación se menciona:

- 1) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
- 2) Intervenir en la Junta de Socios o Accionistas donde la Compañía tenga participaciones o acciones y consignar el voto correspondiente según fuera el caso.
- 3) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
- 4) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.



El mandatario está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.

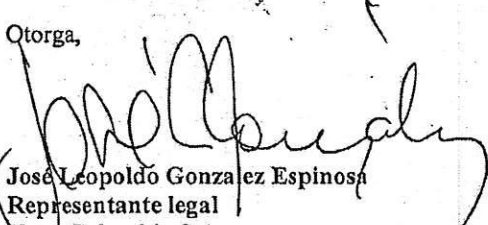
La ausencia temporal o definitiva del mandatario del país no dará por terminada la delegación del poder que hubiera otorgado la mandante de conformidad con este instrumento.

- 6) Este poder podrá terminar por voluntad de la mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

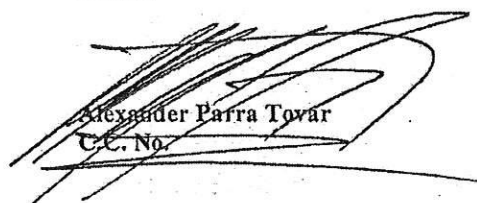
Es voluntad del mandante que el apoderado general en ningún caso encuentre obstáculos que impidan el ejercicio de este mandato para lo cual se le confiere las más amplias facultades.

El presente poder tendrá vigencia inmediata y podrá ser revocado con la debida notificación.

Otorga,


José Leopoldo González Espinosa
Representante legal
Yara Colombia S.A.

Acepta,


Alexander Parra Tovar
C.C. No.

